



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 2018

(enero 26 de 2018)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO** en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander entidad con Número de Identificación Tributaria 9000006037-4, informó mediante comunicación electrónica la realización de una Jornada de Atención en Salud a ser realizada en la ciudad de Bucaramanga en el Hospital Universitario de Santander contando con el apoyo de la Misión Médica Humanitaria de Milwaukee (Wisconsin) conformada por médicos y enfermeras. Para lograr dicho propósito, mediante comunicación recibida en la Organización Colegial de Enfermería el 16 de enero del año en curso, solicitó otorgar permiso transitorio a cuatro (4) profesionales de enfermería extranjeras, durante los días 19 de febrero al 2 de marzo de 2018, quienes participarán con objeto actividades de prestación de servicios de enfermería objeto de "Realizar procedimientos de cirugía plástica reconstructiva a una población aproximada de 250 pacientes de bajos recursos con labio y paladar hendido, secuelas de quemadura, secuelas de cáncer, secuelas de trauma, anomalías congénitas, craneofaciales y/o de mano, curación de heridas agudas y crónicas".

Que en la misma solicitud, se adjunta escrito dirigido a la Organización Colegial de Enfermería con fecha 30 de agosto de 2016, suscrito por el doctor **EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO**, en su calidad de Gerente del Hospital Universitario de Santander, quien expresa su autorización y responsabilidad sobre las actividades y procedimientos que se realizarán en sus instalaciones en razón de la referida jornada, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 22 del Decreto 4192 de 2010, emitida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que "*Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses.*"

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que los profesionales extranjeros del área de la salud al ingresar al país tienen como objetivo participar con el equipo de salud en la realización de "procedimientos de cirugía plástica reconstructiva a pacientes de bajo recurso con labio y paladar hendido, secuelas de quemadura, secuelas de cáncer, secuelas de trauma, anomalías congénitas, craneofaciales y/o de mano, curación de heridas agudas y crónicas".

Continuación de la resolución “Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión”

Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a las cuatro (4) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	JULIE BLUMA	ENFERMERA
2	MARLENE BUCKLEY	ENFERMERA
3	MICHELLE TORTELLI	ENFERMERA
4	JEANNE URBAN	ENFERMERA

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), el Hospital Universitario de Santander, se encuentra registrado como prestador IPS con código número 6800100792 y habilitación vigente para los servicios de: Cirugía Plástica, Anestesiología y Enfermería.

Que, el Hospital Universitario de Santander, aportó a la Organización Colegial de Enfermería, documento en un (1) folio firmado por el doctor **EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO** Gerente, mediante el cual declara “que el uso de medicamentos, procedimientos y dispositivos médicos, en caso de ser requeridos serán debidamente autorizados por las autoridades colombianas INVIMA...”.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días del 19 de febrero al 2 de marzo, para ejercer su profesión, en la ciudad de Bucaramanga Santander, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	JULIE BLUMA	ENFERMERA
2	MARLENE BUCKLEY	ENFERMERA
3	MICHELLE TORTELLI	ENFERMERA
4	JEANNE URBAN	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una jornada de prestación de servicios de salud, cuyo objeto es prestar servicios de enfermería en “procedimientos de cirugía plástica reconstructiva a pacientes de bajos recursos con labio y paladar hendido, secuelas de quemadura, secuelas de cáncer, secuelas de trauma, anomalías congénitas, craneofaciales y/o de mano, curación de heridas agudas y crónicas”, dirigidos a “una población aproximada de 250 pacientes hombres y mujeres. Usualmente el 70% corresponden a menores de edad y el restante 30% a adultos”.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario de Santander.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria de Salud de Santander doctor **LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO** correo electrónico salud@santander.gov.co, y al doctor **EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO**, Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Universitario de Santander en la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico: mercadeo@hus.gov.co, carlosrami@hotmail.com, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.


Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. La Secretaria de Salud de Santander, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que aquí se autorizan y presentará un informe ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la jornada, en el cual señale los servicios prestados, número de actividades realizadas, perfil de población beneficiada, diagnósticos y tratamientos ordenados.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de enero de 2018


MARIA CAROLINA PRADA MORENO
Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería